

vigencia 2019.” establece que la ordenación del gasto de la Caja Menor estará a cargo del Subdirector de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que el artículo 1° de la Resolución anteriormente mencionada definió: Rubros Presupuestales, Imputación Presupuestal y Cuantía máxima, así:

NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR (\$)
Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	3-1-2-02-01-02-0003-000	700.000
Productos de caucho y plástico	3-1-2-02-01-02-0006-000	250.000
Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	3-1-2-02-01-03-0002-000	250.000
Servicios de transporte de pasajeros	3-1-2-02-02-01-0002-000	250.000
Servicios de parqueaderos	3-1-2-02-02-01-0005-000	300.000
Servicios de mensajería	3-1-2-02-02-01-0006-001	500.000
Servicios de documentación y certificación jurídica	3-1-2-02-02-03-0002-001	880.000
Servicios de copia y reproducción	3-1-2-02-02-03-0005-003	150.000
Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, excepto maquinaria y equipo	3-1-2-02-02-03-0006-001	150.000
Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	3-1-2-02-02-03-0006-004	350.000
Bogotá Mejor para las Víctimas, la Paz y la reconciliación	3-3-1-15-03-23-1156-153	360.000
TOTAL		4.140.000

Que en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá se requirió atender gastos que tuvieron el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios entre el 11 de septiembre al 10 de octubre de 2019, en el marco del Decreto 826 del 27 de diciembre del 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Reconocer el gasto y autorizar el reembolso No. 6 de Caja Menor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por concepto de las erogaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles e inaplazables generadas entre el 11 de septiembre al 10 de octubre de 2019, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS (\$22.000) M/CTE** en consecuencia se afecta el siguiente rubro:

NOMBRE DEL RUBRO	IDENTIFICACION	VALOR BRUTO (\$)
Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	3-1-2-02-02-03-0006-004	22.000
TOTAL		22.000

ARTÍCULO 2: El gasto que ocasiona la presente resolución está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No 727 del 19 de febrero de 2019, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad, para constituir la Caja Menor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Distrital 61 de 2007.

ARTÍCULO 3: El valor del reembolso será consignado por la Dirección Distrital de Tesorería en el Banco Popular Cuenta Corriente No. 110-050-02125-2 a nombre de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución para su cumplimiento a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

ÉDGAR GONZÁLEZ SANGUINO

Subdirector de Servicios Administrativos

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA

Resolución Número 147
(Octubre 30 de 2019)

“Por la cual se adiciona la Resolución 027 de 2016”

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 11 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa pueden delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados, por la Ley y los actos orgánicos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

Que el Parágrafo del artículo 2. ibídem dispone que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa sobre delegación se aplicarán a las entidades territoriales, en lo pertinente.

Que mediante el Decreto Distrital No. 101 de 2004, le fue asignado a los Secretarios de Despacho los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores públicos del respectivo organismo.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 596 de 2013, señala que los Secretarios de Despacho y los Directores y/o Gerentes de entidades descentralizadas adscritas y vinculadas en cada uno de los sectores de la administración del Distrito Capital, expedirán los actos administrativos a efecto de regular la puesta en marcha y aplicación del teletrabajo, de conformidad con los parámetros fijados en la Ley 1221 de 2008 y el Decreto Nacional 884 de 2012.

Que mediante el Decreto Distrital No. 323 de 2016 se estableció la Estructura Organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que mediante Resolución 027 de 2016 esta Secretaría delegó unas atribuciones relacionadas con el manejo de personal de la entidad en el Director de Gestión Corporativa.

Que teniendo en cuenta la facultad para expedir los actos administrativos para la puesta en marcha del teletrabajo, mediante la Resolución 134 de 2019 se implementó la estrategia Distrital de la modalidad de teletrabajo en la Secretaría Jurídica Distrital y se adoptaron otras disposiciones.

Que en desarrollo de los principios constitucionales de eficiencia, economía y celeridad con que se debe ejercer la función administrativa, se considera conveniente delegar en el Director de Gestión Corporativa, la facultad de expedir los actos administrativos para autorizar trabajar en la modalidad de teletrabajo a los servidores de la entidad, adicionando la Resolución 027 de 2016 de la Secretaría Jurídica Distrital.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adicionar el numeral 12 al artículo 2 de la Resolución 027 de 2016 de la Secretaría Jurídica Distrital, el cual quedará así:

“12. Autorizar trabajar bajo la modalidad de Teletrabajo a los servidores públicos.”.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO

Secretaría Jurídica Distrital

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución Número 02951

(Octubre 24 de 2019)

“Por medio de la cual se identifican las Instancias de Coordinación en las que participa la Secretaría Distrital de Ambiente, se realizan delegaciones y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los artículos 6, 9 y 45 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, establece en su artículo 209 que, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, en desarrollo del artículo constitucional anteriormente citado, consagra en su artículo 6, el principio de coordinación, en virtud del cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el objetivo de lograr los fines estatales.